

La inscripción de la candidatura de Julio Guzmán actualmente corre riesgo. Esto, luego de que el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) rechazó las modificaciones realizadas al estatuto y al Tribunal Electoral de dicha agrupación. El JNE empezó la evaluación de la inscripción de Guzmán por lo que se espera que en las

tuación de este candidato. "Estamos en pleno proceso de deliberación sobre la inscripción de la lista presidencial de Todos por el Perú y nos estaremos pronunciando a la brevedad posible. Legalmente tenemos hasta mañana (hoy) para pronunciarnos", refirió Manuel Miranda, presidente del Jurado Especial de Lima.



Caravana. El candidato de Frente Esperanza paseó con sus simpatizantes.

advirtiend

Procedimiento

Recurso de ap

Nº 045-2015-

recurso que co

del plazo conc

evaluar y pro

normas mun

correspondier

penales a que

la infracción

falla. Así con

municipal po

lo que la

tiene que el

procedimiento

se tiene en co

petición form

instructor ha

regla jurídica

que se prese

reconsideraci

justificación

que la admin

afirmaciones

previsto en el

Ley Nº 2797



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2016-MDNCH

Nuevo Chimbote, 09 de Febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE:

VISTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2016 acordó aprobar la Ordenanza Municipal **ORDENANZA QUE INCORPORA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2007-MDNCH**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se reconoce que la Municipalidades al ser órganos de Gobierno Local gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 40º de la Ley 27972 establece además que las ordenanzas municipales distritales y provinciales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa general por medio de las cuales se aprueba la organización interna; La regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 74º de la Ley 27972, establece que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora normativa y reguladora así como las de ejecución, de fiscalización y control de las materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2007-MDNCH de fecha 24 de abril de 2007 se estableció el horario que se sujetan los establecimientos comerciales, medidas complementarias para establecimientos nocturnos, y precisa responsabilidades a dichos establecimientos, en el Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, mediante Informe Nº 008-2016-MDNCH-GEDETUR, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, pone en consideración el proyecto de **ORDENANZA QUE INCORPORA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2007-MDNCH**.

Que, mediante Informe Legal Nº 42-2016-MDNCH-OGAJ, la Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Ordenanza, resulta viable, por lo tanto debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º Y MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2007-MDNCH.

ARTICULO PRIMERO: INCORPÓRESE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º Y MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2007-MDNCH, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2007, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º ()

Estos establecimientos podrán abrir sus locales comerciales para la atención al público, a partir de las 20:00 horas hasta las 3:00 del día siguiente, en que cerraran sus puertas, quedando prohibido el funcionamiento de los referidos locales comerciales, lo que implica la no permanencia del público usuario en el interior, así como la utilización de luces y sonidos, prohibiéndose además la venta u obsequio de todo tipo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

ARTICULO 8º Quien no incumplan lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ordenanza, se les sancionaran con una (1) UIT, y la clausura temporal del establecimiento; si vuelve a reincidir se sancionará con el pago de dos (2) UIT y la clausura definitiva del establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Sub Gerencia de Comercialización y Actividades Productivas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Dr. Valentín Fernández Bazán
Alcalde